



REGLAMENTO CONSEJO ESCOLAR COLEGIO DEL REAL

Considerando el ordenamiento jurídico y atendiendo a la normativa vigente, particularmente lo dispuesto en el Art. 7° y siguientes de la Ley N° 19.979 y el Decreto Supremo N° 24 del 27.01.2005, ambos relativos a la constitución, integración y funciones de los Consejos Escolares, se establece el presente Reglamento Interno, el cual determina:

Artículo 1°

El Consejo Escolar del Colegio Del Real, tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo. Sin perjuicio de lo anterior, el Sostenedor podrá modificar este carácter, durante la primera sesión de cada año, de la forma en que lo establece el Decreto N° 24 del 27.01.2005. De no ocurrir lo explicitado anteriormente, se entenderá este artículo del Reglamento Interno, como permanente.

Artículo 2°

El Consejo Escolar estará integrado por:

1. El director o directora en ejercicio del establecimiento, quién lo presidirá;
2. El Sostenedor o un representante designado por él, mediante documento escrito. Esta designación, se renovará anualmente durante la primera semana del año escolar. Sin perjuicio de lo anterior, el Sostenedor podrá cambiar esta designación, en cualquier momento del año.
3. Un docente elegido por el cuerpo de profesores. Esta elección será de carácter anual, se realizará durante la última semana de marzo del año escolar en curso, se realizará elección mediante un voto secreto o por acuerdo del Consejo de Profesores.
4. Presidente del Centro de Padres y Apoderados en ejercicio.
5. Presidente del Centro de Alumnos en ejercicio
6. Un Asistente de la Educación, elegido por sus pares.

La incorporación de un nuevo miembro se resolverá por la unanimidad de los representantes en ejercicio del Consejo Escolar, de acuerdo a una solicitud presentada por cualquiera de los integrantes del mismo, y sometida a consideración por la Dirección del establecimiento.



Artículo 3°

El Consejo será informado, en las siguientes materias:

a) Logros de aprendizaje de los alumnos:

En la primera sesión, inmediata al término de cada semestre, Dirección informará de los siguientes aspectos: rendimiento académico de los alumnos por nivel y subsector de aprendizaje y alumnos con riesgo o repitencia, según corresponda a cada semestre.

b) Resultados Evaluaciones Simce u otras.

Se informará de los resultados obtenidos en la prueba Simce y las mediciones institucionales que realiza el establecimiento.

c) Los informes de las visitas de fiscalización del Ministerio de Educación, respecto del cumplimiento de la Ley N° 18.962 y del D.F.L. N 2 de 1998.

Esta información, será comunicada por Dirección, en la primera sesión del Consejo Escolar, después de la visita de la Superintendencia de Educación, o de algún otro estamento de Educación.

d) Del informe de ingresos percibidos y de los gastos efectuados. Esta información será entregada de la forma y con la periodicidad, como lo establece el Decreto N° 24 del 27.01.2005.

Artículo 4°

El Consejo será consultado en los siguientes aspectos:

a) El Proyecto Educativo Institucional.

En la primera sesión anual, el Consejo Escolar deberá manifestar por escrito, sus indicaciones y sugerencias, en virtud del funcionamiento del Proyecto Educativo Institucional o PEI, y en relación al año inmediatamente anterior.

b) Programación Anual de Actividades Académicas y Extracurriculares:

En la primera sesión anual, la Dirección presentará el proyecto de actividades extraprogramáticas que ofrecerá el colegio. El Consejo Escolar manifestará sus sugerencias y respectivas consultas por la programación presentada.

c) Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento:

La Dirección del establecimiento, presentará por escrito al Consejo Escolar y en la primera sesión, las metas y proyectos anuales del establecimiento; consultando al Consejo, sobre sugerencias y/o proposiciones al Plan Anual de trabajo.



d) Informe por escrito de la Gestión Educativa:

Durante la segunda sesión anual del Consejo, el director presentará un informe escrito de la gestión educativa del año anterior. El Consejo manifestará sus consultas y sugerencias al mismo, el que posteriormente será publicado en el sitio web del colegio www.colegiodelreal.cl

e) Elaboración y modificaciones al Reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento.

Durante la última sesión anual del Consejo Escolar, la Dirección del establecimiento presentará las modificaciones que deben considerarse en el Reglamento Interno del colegio para año siguiente, considerando para la redacción final, las sugerencias e indicaciones presentadas en la sesión.

Artículo 5°

El Consejo Escolar, sesionará en forma ordinaria cuatro (4) veces al año:

1. La 2da semana del mes de abril.
2. La 2da semana del mes de junio
3. La 2da semana del mes de septiembre
4. La 2da semana del mes de noviembre

Artículo 6°

Las sesiones extraordinarias del Consejo Escolar se realizarán por convocatoria de la Dirección del establecimiento o por mayoría simple de sus miembros.

Tanto las sesiones ordinarias, como las extraordinarias, serán citadas por la Dirección a cada uno de sus miembros, por escrito o mediante correo electrónico y con una semana de anticipación a la sesión.

Será facultad de Dirección, determinar la fecha y hora de cada sesión.

Artículo 7°

Durante el desarrollo de cada sesión del Consejo Escolar, se elegirá un (a) secretario (a), quien se encargará de llevar registro de actas de cada sesión, en donde se registrarán los acuerdos y temas tratados. Será función de la Dirección del establecimiento, informar por escrito a la comunidad, acerca de los aspectos más relevantes del acta de cada sesión, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, después de haber sesionado el Consejo Escolar.

Se entenderá por informada la comunidad, mediante su publicación en el sitio web del colegio: www.colegiodelreal.cl Los Docentes serán informados, en el Consejo de Profesores, más cercano a la fecha posterior a la sesión del Consejo Escolar.



Artículo 8°

En la primera sesión anual del Consejo Escolar, se elegirá mediante elección directa y espontánea al secretario o secretaria del mismo, quien será el encargado de redactar el acta de funcionamiento de cada sesión, así como también, remitir los informes orales o por escrito, que el Consejo solicite.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

- 1° Las sesiones ordinarias del Consejo Escolar, se podrán realizar con la asistencia mínima del 50% más 1, es decir con 4 (cuatro) de sus miembros, siempre y cuando uno de ellos sea la directora del establecimiento, quien de acuerdo con las facultades que se le han sido conferidas, preside el Consejo Escolar del Colegio Del Real.